

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

**DECRETO N° 4.766.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL-000153-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la señora Alicia Esther MOLINA, D.N.I. N° 21.859.317;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus) . [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar a la Sra. Alicia Esther MOLINA, D.N.I. N° 21.859.317, la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 126.840) pagadera en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 63.420), por los meses de noviembre y diciembre de 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- a favor de la persona, por los montos y períodos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por